

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11670.-

VISTO:

El Expediente N° CD-240-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 11270 se autorizó "el funcionamiento del albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre LUAN", por el término de un año.-

Que en el transcurso de ese año debían lograrse las condiciones para el traslado del refugio al predio cedido por el municipio de Plottier a la zona de La Herradura.-

Que el plazo estipulado en la mencionada Ordenanza se encuentra pronto a vencer, sin que haya sido posible dar cumplimiento a lo acordado, en relación a la reubicación de LUAN.-

Que en 2008 se celebró un Plenario de Concejales en el que funcionarios provinciales asumieron el compromiso de colaborar para lograr el traslado del Refugio al predio cedido por el municipio de Plottier en la zona de La Herradura.-

Que durante el 2009 se vienen realizando múltiples gestiones para el cumplimiento de los compromisos asumidos, en tanto que el señor ESTEBAN ZUPANOVIC se encuentra equipando el predio mencionado, a efectos de trasladar definitivamente la totalidad de los animales alojados actualmente en el establecimiento ubicado en el área rural de Valentina Sur.-

Que en el mes de Octubre se realizó una reunión de trabajo entre la Comisión de Ecología y Medio Ambiente y Legisladores de la Provincia.-

Que esta reunión tenía por objeto poner en antecedente a los diputados miembros de la Comisión de Medio Ambiente de la Legislatura neuquina, sobre el incumplimiento de la Ley de Fauna por parte de los funcionarios de la Provincia.-

Que de acuerdo a la mencionada Ley Provincial, es deber de la Provincia garantizar la protección de especies, siendo el Órgano de Aplicación actual el Ministerio de Desarrollo Territorial del Ejecutivo de la Provincia.-

Que en este sentido, el refugio faunístico LUAN viene cumpliendo esta función en nuestra ciudad desde el año 1996.-

Que la reserva surgió como una iniciativa particular, con el objetivo de dar albergue a animales silvestres entregados por terceros y organismos públicos.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que pese a no tener el refugio la habilitación correspondiente ha sido reconocido de hecho por los gobiernos provincial y municipal enviándoles especies de la fauna silvestre que fueran recepcionados por instituciones públicas.-

Que también ha sido reconocido por este Concejo Deliberante, otorgándole aportes económicos y autorizando de hecho su funcionamiento.-

Que esta situación se arrastra año tras año con las siguientes Ordenanzas.-

ORDENANZA	DETALLE	PLAZO
7487/1997	Autorización funcionamiento	12 meses
7915/1997	Prórroga autorización funcionamiento	6 meses
8435/1198	Prórroga autorización funcionamiento	6 meses
10308/2005	Se otorga subsidio	12 meses
10482/2006	Autorización funcionamiento	6 meses
10644/2006	Se otorga subsidio	12 meses
10645/2006	Autorización funcionamiento	12 meses
10840/2007	Autorización funcionamiento	12 meses
10995/2008	Se otorga subsidio	12 meses
11270/2008	Autorización funcionamiento	12 meses
11271/2008	Se otorga subsidio	12 meses

Que este Cuerpo Deliberativo aprobó en la Sesión Ordinaria 20/2009 el Despacho 191/2009 de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, otorgando al Refugio un subsidio por el término de 1 año;

Que es necesario regularizar y darle un encuadre legal a esta situación a fin de evitar contradicciones en la aplicación de la normativa vigente que lleven a situaciones no deseadas.-

Que si bien no es competencia directa de este Concejo Deliberante, el tiempo de funcionamiento de la reserva y lo expresado en los párrafos anteriores, ameritan la realización de los mayores esfuerzos con el fin de lograr consensuadamente con los organismos competentes la búsqueda de soluciones definitivas.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal sigue publicando en su folletería al Refugio Faunístico LUAN como uno de los atractivos turísticos.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente, emitió su Despacho N° 009/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2009, celebrada por el Cuerpo el 03 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Deliberante
Ciudad de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE el funcionamiento del establecimiento privado de "albergue y recuperación de especímenes de la fauna silvestre LUAN", ubicado en el área rural de Valentina Sur, en los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-085-4481-0000 y 09-21-085-4375-0000, hasta tanto se logren las condiciones para el funcionamiento del mismo, en el predio cedido por la Municipalidad de Plottier, plazo que no podrá exceder el año.-

ARTÍCULO 2º): La autorización concedida queda sujeta al cumplimiento de exigencias establecidas por la Dirección General de Contralor de Recursos Naturales como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 2530/2006 de Fauna Silvestre, u organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º): La reproducción no será un objetivo de este establecimiento, por lo que en caso de producirse algún nacimiento deberá ser denunciado en tiempo y forma según lo establecido por la Dirección General de Contralor de Recursos Naturales.-

ARTÍCULO 4º): El Establecimiento permanecerá abierto al público con fines de estudio y conocimiento de la fauna, no estando permitido la explotación comercial, bajo cualquier forma, incluyendo la comercialización de animales y subproductos. Será permitida la contribución voluntaria, debiendo esto ser informado debidamente mediante carteles en lugares visibles.-

ARTÍCULO 5º): Designase como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Medio Ambiente, a través de la Dirección de Zoonosis y Vectores, en lo que respecta al control higiénico sanitario del establecimiento, coordinando acciones con la Autoridad Provincial competente para dar cumplimiento a la Ley Federal N° 22421, reglamentada mediante Decreto N° 691/81 y la Ley Provincial N° 2530/2006 mediante convenio, celebrado al efecto.-

ARTÍCULO 6º): El Establecimiento deberá cumplimentar las siguientes normas de seguridad:

- a) Para salvaguardar la seguridad física y la salubridad de las personas, las jaulas o corrales deberán estar separadas del público por un vallado de contención que impida el contacto con las mismas. Dicho vallado deberá estar a una distancia no menor de 1,5 metros del borde más próximo de las jaulas.-
- b) El responsable del predio deberá constituir un seguro que proteja a las personas que visiten el predio.-
- c) Las jaulas o los lugares físicos de confinamiento deberán ser de características constructivas tales que brinden un encierro seguro, no siendo vulnerables por las especies alojadas en cada caso ni por hechos fortuitos previsibles.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7º): Con relación a las aves, y en cumplimiento con la -----normativa vigente, se deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) Contar con los certificados sanitarios, los cuales deberán ser presentados cuando la Autoridad de Aplicación los requiera.
- b) Cumplimentar la cuarentena correspondiente en un sector específico, bajo un adecuado tratamiento terapéutico efectuado por un médico veterinario habilitado.

ARTÍCULO 8º): El establecimiento deberá contar con el asesoramiento técnico de -----un profesional en medicina veterinaria matriculado, el que será responsable de los aspectos sanitarios del mismo.

ARTÍCULO 9º): DEROGASE la Ordenanza N° 11270.-

ARTÍCULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-240-B-2009).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
FERRARI

